

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 133-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de Abril del 2016

VISTO:

Servidor don YSAIAS CHUMBES HUILLCA, quien solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; hasta por el término de 123 días calendario, a partir del 01 de mayo al 31 de Agosto del 2016.

Que, mediante Informe Nº 311-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 20 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Articulo 110º literal b) y el Articulo 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...". En consecuencia, corresponde otorgar al Administrado, licencia sin goce de haberes por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo al 29 de Julio del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor don YSAIAS CHUMBES HUILLCA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de remuneraciones al Servidor don YSAIAS CHUMBES HUILLCA, por el término de 90 días calendario, a partir del 01 de Mayo al 29 de Julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GERENTE LIMACO

MUNICIPALIDAD DE LLA EL SALVADA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia